

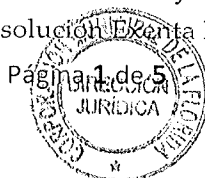
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
LA FLORIDA

RESOLUCIÓN N° 06-2023 / SG.-  
LA FLORIDA, 31 de enero de 2023. /-

APRUEBA PLAN ANUAL DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES AÑO 2023 DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA  
FLORIDA – COMUDEF- Y DISPONE SU  
DIFUSIÓN.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 /19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el D.F.L N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, en D.F.L N° 1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del Inciso 2º del Art. 38 del DL N° 3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N° 343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; en Decreto N° 110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública, autorizada por notario; el acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Directorio de 31 de marzo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 05 de abril de 2022, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 727-2022 que nombra a doña Janett Fernández Pizarro como Secretaria General, Delegación de facultades de Janett Fernández Pizarro a Gabriel Cuevas Gatica, reducido a escritura pública con fecha 08 de abril de 2022 ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 776-2022; el Dictamen de la Contraloría de la República N° E-160316-2021; el Dictamen N° E179239N de 2022 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 004-22-SG de la Comudéf, de fecha 12 de mayo de 2022, que Deroga Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en Comudéf, aprobado mediante Resolución C 147-13, de fecha 29 de mayo de 2013, modificado por Resolución C-01-14 de fecha 02 de enero de 2014, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Resolución C-64-14 de fecha 03 de marzo de 2014, y Aprueba un nuevo Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en Comudéf; la Resolución 12-2022/SG de fecha 11 de agosto de 2022 que modifica la Resolución N° 004-22-SG de Comudéf; la Resolución 23-22 /SG de fecha 30 de diciembre de 2022 que Modifica Resolución 004-22 SG de fecha 12 de mayo de 2022 y Resolución N° 12-22 de 11 de agosto de 2022 en lo que indica; la Resolución Ejecuta N° 680-B de fecha 21 de noviembre de



2022 de la Dirección de Compras y Contratación Públicas, que aprueba fechas de publicación y edición del plan anual de compras 2023; la Resolución Exenta N° 21-B de fecha 18 de enero de 2023 de la Dirección de Compras y Contratación Públicas que modifica la Resolución Exenta N° 680-B de 2022, ampliando el plazo de publicación del plan anual de compras 2023; el memorando N° 24 de fecha 31 de enero de 2023 de la Dirección de Abastecimiento; Providencia de la Secretaria General y cualquier otra norma pertinente.

**CONSIDERANDO:**

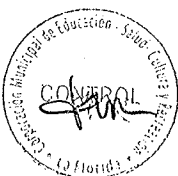
1. Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, "COMUDEF", dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) *Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su ser vigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.*"
2. Que, las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N° 5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
3. Que, el Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, entre otras materias, reconsidera el criterio contenido en los dictámenes N°s. 33.116, de 2010 y 14.917, de 2014, que indicaba que la Ley N° 19.886 no rige para las corporaciones municipales, bajo el argumento que estas no forman parte de la Administración del Estado y en reemplazo, determina que: "(...) *en atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la Ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo. (...)*". A mayor abundamiento, el máximo órgano fiscalizador de la Nación, mediante el Dictamen N° E179239N de 2022, señala que "*respecto de la implementación de las normativas mencionadas, la fiscalización de la aplicación y cumplimiento del impugnado pronunciamiento se efectuará de manera gradual, a fin de que las corporaciones municipales puedan llevar a cabo su implementación de la mejor manera posible*"
4. Que, en ese entendido, se hizo imperativo por parte de esta Corporación ajustar el procedimiento de compras de esta Corporación, en concordancia al contenido de la Ley N.º 19.886 que regula las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su reglamento N° 250, la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y Ley 20.730 que regula el lobby y





las gestiones que representen intereses ante las autoridades y funcionarios que participan en la comisión evaluadora de los procesos de licitación.

5. Que, por lo anterior, con fecha 12 de mayo de 2022 se dictó en la Corporación Municipal de la Florida la Resolución N° 04-22-SG, la cual, deroga Manual De Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en Comudéf, Aprobado mediante Resolución C-147-13, de fecha 29 de mayo de 2013, modificado por Resolución C-01-14 de fecha 02 de enero de 2014, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Resolución C-64-14 de fecha 03 de marzo de 2014, y Aprueba un Nuevo Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en Comudéf.
6. Que, en el Título IV, "Disposiciones Transitorias" de la Resolución señalada en el considerando anterior, la Primera Disposición Transitoria: De la vigencia del manual del presente manual de procedimiento, indica: *"El presente Manual de Procedimientos entrará en vigencia desde su publicación en el sitio web de Transparencia de la Corporación Municipal de La Florida. Sin embargo, sus disposiciones se aplicarán gradualmente en un período de 3 meses, plazo en cuál se aplicará simultáneamente, y de modo excepcional, en caso de ser solicitado por razones fundadas por la unidad requirente, y debidamente autorizado por la/el Secretario/a General, el Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en COMUDEF, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Resolución C-64-14 de fecha 03 de marzo de 2014 y el Memorándum N° 112 de fecha 08 de junio de 2021, que instruye lo que indica."*
7. Que, por Resolución 12-2022/SG de fecha 11 de agosto de 2022 se modificó la Resolución N° 004-22-SG en su Título IV, "Disposiciones Transitorias", Primera Disposición Transitoria: De la vigencia del presente Manual, por lo siguiente *"El presente Manual de Procedimientos entrará en vigencia desde su publicación en el sitio web de Transparencia de la Corporación Municipal de La Florida. Sin embargo, sus disposiciones se aplicarán gradualmente hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo en cuál se aplicará simultáneamente, y de modo excepcional, en caso de ser solicitado por razones fundadas por la unidad requirente, y debidamente autorizado por la/el Secretario/a General, el Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en COMUDEF, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Resolución C-64-14 de fecha 03 de marzo de 2014 y el Memorándum N° 112 de fecha 08 de junio de 2021, que instruye lo que indica."*
8. Que, por Resolución 23-22/SG de fecha 30 de diciembre de 2022 se modificó la Resolución N° 004-22-SG en su Título IV, "Disposiciones Transitorias", Primera Disposición Transitoria: De la vigencia del presente Manual, por lo siguiente *"El presente Manual de Procedimientos entrará en vigencia desde su publicación en el sitio web de Transparencia de la Corporación Municipal de La Florida. Sin embargo, sus disposiciones se aplicarán gradualmente hasta el 31 de marzo de 2023, plazo en cuál se aplicará simultáneamente, y de modo excepcional, en caso de ser solicitado por razones fundadas por la unidad requirente, y debidamente autorizado por la/el Secretario/a General, el Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en COMUDEF, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Resolución C-64-14 de fecha 03 de marzo de 2014 y el Memorándum N° 112 de fecha 08 de junio de 2021, que instruye lo que indica."*

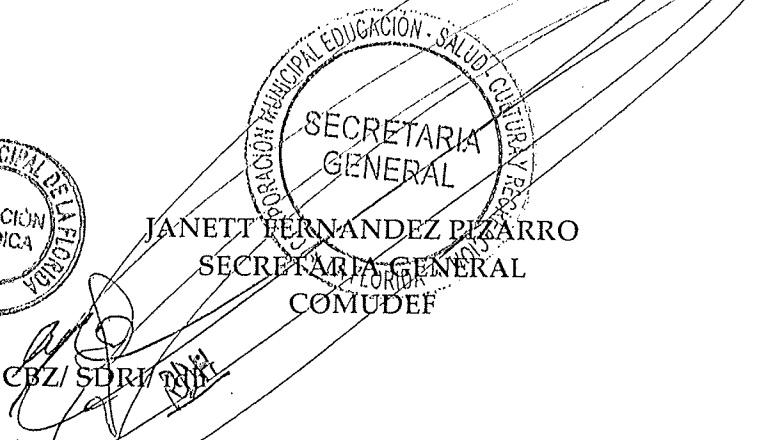


9. Que, en virtud de la gradualidad establecida en el Manual de Adquisiciones en Comudéf, establecido en la Resolución 004-2022 SG, y en las Resoluciones posteriores que modifican su entrada en vigencia, debe generarse por parte de la Corporación el correspondiente Plan Anual de Compras y Contrataciones para el Año 2023.
10. Que, conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley No 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en los artículos 98 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada institución regida por esta ley, debe elaborar y evaluar periódicamente un plan anual de compras y contrataciones, el que contendrá una lista de los bienes y servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán a contratarán dichos bienes y servicios y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.
11. Que, a mayor, abundamiento, el Manual de Adquisiciones en Comudéf, establece en su artículo 7° que *“Cada Dirección de la Corporación en el ámbito de sus competencias, participará desde su respectiva área en la confección del Plan Anual de Compras, el cual debe contener los procesos de compra de bienes, contratación de servicios y de obras civiles que se realizarán a través del Sistema de Compras Públicas, durante el año fiscal siguiente, con indicación de la especificación a nivel de artículo, producto, servicio u obra civil, cantidad, periodo y valor estimado. Las Unidades de Compras deberán coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras durante el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto. Para ello procederán a su elaboración en conformidad con lo establecido en el presente Manual, y al Reglamento de la ley N°19.886, y definirán los instrumentos e indicaciones específicas para su desarrollo (...) Estas disposiciones comenzarán a regir a partir de la aprobación del Plan de Compras respectivo y de la entrada en vigor del presupuesto de la Corporación.”*
12. Que, para efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en los considerandos precedentes, la Secretaría General, instruyó a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades de Comudéf la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el Año 2023.
13. Que, de acuerdo al artículo 98 del del Decreto Supremo N.º 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cada Entidad deberá elaborar y evaluar un Plan Anual de Compras que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o contratarán dichos bienes y servicios y la fecha aproximada en que se publicará el llamado a participar.
14. Que, conforme a la Resolución Exenta N°680-B de la Dirección de Compras y Contratación pública, se aprobaron fechas de publicación y edición del plan anual de compras 2023.
15. Que, por Resolución Exenta N° 21-B de fecha 18 de enero de 2023, la Dirección de Compras y Contratación Pública, modificó la Resolución Exenta N° 680-B, ampliando el plazo de publicación del Plan Anual de Compras 2023 hasta el día 31 de enero de 2023.

16. Que, por Memorando N° 24 de fecha 31 de enero de 2023, la Dirección de Abastecimiento solicitó a la Secretaria General la autorización para publicar el Plan Anual de Compras Año 2023.
17. Que por providencia de fecha 31 de enero de 2023, la Secretaria General dio su proceder para la publicación del Plan Anual de Compra Año 2023 de Comudéf.
18. Que, en atención a lo expuesto, es necesario aprobar mediante resolución el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de La Florida –Comudéf- para el año 2023, en los términos ya señalados.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Plan Anual de Compras de la Corporación Municipal de La Florida para el año 2023, informando a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de las fichas de los Proyectos de Compras del año 2023, la que se adjunta y se entienden que forman parte integrante de la presente resolución.
2. **PUBLÍQUESE**, en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento.
4. **NOTIFÍQUESE**, a todas las Direcciones, departamentos, secciones u oficinas de COMUDEF, según corresponda para su aplicación inmediata.
5. **COMUNÍQUESE**, por cada una de las Direcciones correspondientes a todos y todas sus funcionarios y funcionarias dependientes.



JANETT FERNANDEZ PIZARRO  
SECRETARIA GENERAL  
COMUDEF

SECRETARIA GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL EDUCACION - SALUD CULTURA Y RECREACION

DIRECCION JURIDICA  
CORPORACION MUNICIPAL DE LA FLORIDA

CONTROL  
CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION - SALUD CULTURA Y RECREACION

DIRECCION FINANZAS  
CORPORACION MUNICIPAL DE LA FLORIDA

GXG/ECU/AHF/CBZ/SDRI/DB

**Distribución:** Secretaría General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Salud, Dirección de Educación, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Seguridad, Dirección de Infancia, Dirección de Control, Dirección Jurídica, Dirección de Planificación y Proyectos, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Difusión y Relaciones Públicas, Departamento de Informática.

Página 5 de 5

